

Decreto No. 429, que nombra al Dr. Manuel Ramón Vasallo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Oficina Regional Europea de la ONU y ante la OIT.

(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 429.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Manuel Ramón Sosa Vasallo queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Delegado Permanente de la República Dominicana ante la Oficina Regional Europea de las Naciones Unidas y ante la Organización Internacional de Trabajo, en sustitución del Dr. Jorge Mora Nadal, con efectividad el 1ro. de febrero del año en curso.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 430, que autoriza a La Aguilar S. A., Compañía de Seguros, a ejercer en todos los ramos el negocio de seguros.

(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 430.

Vista la solicitud que hace al Poder Ejecutivo por me-

diación de la Superintendencia de Seguros en fecha 31 de diciembre de 1963, la Aguilar, S. A., Compañía de Seguros debidamente constituida y existente con arreglo a las leyes de la República Dominicana;

Vista la Ley N° 3788, sobre Compañías de Seguros, del 19 de marzo de 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Aguilar, S. A., Compañía de Seguros constituida y existente con arreglo a las Leyes de la República Dominicana, queda autorizada a ejercer el negocio de seguros en la República en todos los ramos.

Art. 2.— Esta autorización será efectiva tan pronto como el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la Ley sobre Compañías de Seguros, ya citada.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espailat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 431, que nombra al señor Horacio González Rojo Consejero de la Embajada de la República en El Salvador.

(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 431.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el ar-